

52



BUENOS AIRES, 1 3 MAR 2007

VISTO el Expediente N° S01:0056081/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, la Resolución N° 7 del 16 de enero de 2007 de la referida Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b), y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por la Resolución N° 7 del 16 de enero de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco VIRGINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2006/2007, la escala porcentual de la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionados en el Artículo 1º de dicha resolución y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que en virtud de la existencia de fondos remanentes y conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la referida Ley N°







19.800, es necesario determinar los nuevos importes que por kilogramo abonará el citado Fondo a los efectos de distribuir entre las provincias tabacaleras dichos recursos para ser aplicados a los fines establecidos en el Artículo 12, inciso b), de la mencionada Ley N° 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANA-DERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dánse por incrementados los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por la Resolución Nº 7 del 16 de enero de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dichos incrementos regirán a partir del 4 de diciembre de 2006, para las clases comerciales de tabaco VIRGINIA corres-







pondientes a la cosecha del año agrícola 2006/2007.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-MENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco VIRGINIA, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 52

Dr. JAVIER MARIA de URQUIZA Secretario de Agricultura, Ganaderta, Pesca y Arimenios

hunan parel



ANEXO

TABACO VIRGINIA

	CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.)	ESCALA PORCENTUAL
	T1F	0,630	90
	T1L	0,546	78
	B1F	0,700	100
	B1L	0,616	88
	C1F	0,658	94
	C1L	0,574	82
	X1F	0,581	83
	X1L	0,497	71
	T2F	0,567	81
	T2L	0,476	68
	T2KL	0,245	35
	T2KF	0,280	40
	B2F	0,637	91
	B2L	0,546	78
	B2KL	0,336	48
	B2KF	0,371	53
e consequence reconstructions	C2F	0,595	85
A. I. P. I	C2L	0,504	72
arte en	C2K	0,336	48
	X2F		
13+		0,518	7.4
Marie and Marie and State of the State of th	X2L	0,427	61
	X2K	0,252	36
Action of the parameters of	B3F	0,525	75
	B3L	0,448	64
	B3KL	0,273	39
	B3KF	0,308	4 4
0	C3F	0,497	71
1	C3L	0,413	59
V	WV C3K	0,273	39
	X3F	0,420	60
1	1 X3L	0,336	48
u	√ X3K	0,189	27

Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.





ANEXO

TABACO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.)	ESCALA PORCENTUAL (%)
B4F	0,336	48
B4L	0,301	43
C4F	0,350	50
C4L	0,259	37
X4F	0,273	39
X4L	0,182	26
NVX	0,140	20
NVC	0,140	20
NVB	0,140	20
N5K	0,105	15
N5X	0,119	17
N5C	0,119	17
+ N5B	0,105	15
/M HIF	0,735	105
H2F	0,665	95
у) нзғ	0,560	80
4		
4		

Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.